

**PROCESO N°17.960-2012-JCM.-
SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE SANTIAGO.-
SANTIAGO, Siete de Febrero del año Dos Mil Catorce.-**

VISTOS:

A fs.1, 2 y 3 rolas documentos;

A fs.4 rola formulario único de atención de público;

A fs. 6 rola denuncia formulada por doña AIDA GARRIDO HERNANDEZ, en contra de TEKNO MEYER, representada legalmente por don CARLOS MEYER, por haber infracción a la Ley 19.496 sobre Protección al consumidor;

A fs.6 rola demanda civil de indemnización de perjuicios deducida por doña AIDA GARRIDO HERNANDEZ, en contra de TEKNO MEYER, representada legalmente por don CARLOS MEYER, solicitando el pago de los perjuicios que valora en la suma de \$250.000.- más reajustes, intereses y costas;, demanda que no fue notificada;

Lo declarado a fs.13 por doña AIDA GARRIDO HERNANDEZ, cédula de identidad N°7.195.056-5, auxiliar de aseo, domiciliado en Gorbea N°1303, Población Estrella de Chile, Pudahuel;

A fs. 24 rola certificación que las partes no asistieron al comparendo de Contestación y Prueba, y con lo relacionado y,

CONSIDERANDO:

1°.-Que doña AIDA GARRIDO HERNANDEZ denunció a TEKNO MEYER, representada legalmente por don CARLOS MEYER, por haber este último infringido la Ley 19.496, Sobre Protección al Consumidor;

2°.- Que el denunciado no compareció a prestar su versión de los hechos y a negar los cargos formulados en su contra;

3°.- Que por su parte, la denunciante no rindió prueba alguna para acreditar su versión de los hechos;

4°.- Que del mérito del proceso no se infiere necesariamente que el denunciado haya incurrido en infracciones a la Ley 19.496, Sobre Protección al Consumidor;

5°.- Que nadie puede ser condenado sino cuando el Tribunal que lo juzgue haya adquirido por los medios de prueba legal la convicción de que realmente se ha cometido en hecho sancionable y en el que le ha correspondido participación y

Por estas consideraciones y teniendo además presente lo dispuesto en los Arts. 13 y 14 de la Ley N°15.231 y Arts. 1,9,14, 17 y 23 de la Ley 18.287 y Arts.12. 13 , 23 y 55 de la Ley 19.496,

SE DECLARA:

EN MATERIA INFRACCIONAL:

Que se rechaza la denuncia deducida por doña AIDA GARRIDO HERNANDEZ denunció a TEKNO MEYER, representada legalmente por don CARLOS MEYER;

EN MATERIA CIVIL:

Que se rechaza demanda civil de indemnización de perjuicios deducida por doña AIDA GARRIDO HERNANDEZ, en contra de TEKNO MEYER, representada legalmente por don CARLOS MEYER, sin costas;

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE, en su oportunidad.-

**DECTADO POR EL JUEZ TITULAR: DON MANUEL NAVARRETE POBLETE.-
SECRETARIA ABOGADO (s): SRA. MARIA CECILIA ORDOÑEZ URBINA.-**

